PORTAL WEB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 393 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 26 ABR 2022

VISTO:
El Oficio N°372-2021-DRSP-SRSMRH-CLAS KM 50 (Expediente N° 12886-2021 del 14.10.2021), presentado por el Sr. Yoel Julca Chamba, Gerente ACLAS KM 50 - Chulucanas; el Informe N°14-2022-MPRM-UEP/MPM-CH (09.03.2022); el Informe N°00125-2022-UEP/MPM-CH (09.03.2022); el Informe N°00248-2022-GDUTI/MPM-CH (11.03.2022); el Proveído N°01255-2022-SGA/MPM-CH (11.04.2022); el Informe N°00305-2022-GPPDI/MPM-CH (20.04.2022) y el Proveído emitido por la Gerencia Municipal de fecha 20.04.2022; y,

CONSIDERANDO:
Que, el Sr. Yoel Julca Chamba, Gerente ACLAS KM 50 - Chulucanas, mediante Expediente N° 12886-2021 del 14.10.2021, solicita se realice un proyecto de cambio y/o mantenimiento de las tuberías del Establecimiento de Salud del Km. 50 del Distrito de Chulucanas con la finalidad de poder contar con el servicio de agua el cual es de vital importancia en la asepsia contra el Covid-19, teniendo en cuenta que dicho Establecimiento cuenta con la atención de 24 horas de lunes a domingo;

Que, la Unidad de Estudios y Proyectos mediante Informe N°00125-2022-UEP/MPM-CH (09.03.2022), comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, respecto a la evaluación técnica realizada por la Ing. María del Pilar Reyes More quien con Informe N°14-2022-MPRM-UEP/MPM-CH (09.03.2022), señala que se pudo observar el estado en el que se encuentra las tuberías en el centro de salud al no contar con un flujo continuo de agua por la coyuntura que se está viviendo, habiéndose determinado que es necesario el cambio de bomba y el sistema de tubería; para lo cual, se elaboró el expediente técnico de la actividad denominada: "Mejoramiento de Instalaciones Sanitarias del Centro de Salud del Km 50, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón – Piura", con un valor referencial de S/ 25,788.27 (Veinticinco mil setecientos ochenta y ocho con 27/100 soles), incluido gastos generales, con precios vigentes al mes de marzo de 2022;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura a través del Informe N°00248-2022-GDUTI/MPM-CH (11.03.2022), deriva los actuados a la Gerencia Municipal para las acciones necesarias y convenientes, recomendando se realicen las coordinaciones con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional para la certificación de la disponibilidad presupuestaria del apoyo solicitado;

Que, derivados los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimiento, ésta mediante Proveído N°1255-2022-SGA/MPM-CH (11.04.2022), solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, cobertura presupuestal por el monto de S/ 29,970.00 (Veintinueve mil novecientos setenta con 00/100 soles), para la adquisición siguiente:

ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL (V.R.)	
				VALOR UNITARIO (SOLES)	VALOR REFERENCIAL DEL ITEM (SOLES)
01	SERVICIO DE INSTALACION DE SISTEMA AEREO DE AGUA POTABLE POSTA KM 50	SERVICIO	1.00	7,600.00	7,600.00
02	SISTEMA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC CLASE 10 V ACCESORIOS	SERVICIO	1.00	4,800.00	4,800.00
03	PERFORADO Y RESANADO DE PAREDES	SERVICIO	1.00	12,300.00	12,300.00
04	INSTALACIONES ELECTRICAS	SERVICIO	1.00	2,670.00	2,670.00
TOTAL (S/)*					**27,370.00**

ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL (V.R.)	
				VALOR UNITARIO (SOLES)	VALOR REFERENCIAL DEL ITEM (SOLES)
01	ADQUISICION DE ELECTROBOMBA DE 1 HP	BIEN	1.00	2,600.00	2,600.00
TOTAL (S/)*					**2,600.00**

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Informe N°00305-2022-GPPDI/MPM-CH (20.04.2022), comunica a la Gerencia Municipal que de la revisión del Presupuesto Institucional de esta comuna, si existe disponibilidad presupuestal, por el monto de **S/ 29,970.00 (Veintinueve mil novecientos setenta con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Meta: 26 Acciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial Morropón - Chulucanas; Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios adjuntando para tal efecto, la Certificación de Crédito Presupuestario N°1055;

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Que, el pedido se circunscribe a lo señalado en el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: ***"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia***

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, ***el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.***

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, en este contexto, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en **interés particular del administrado**, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido**; en tal sentido, resulta viable que se otorgue el apoyo solicitado mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad, previa cobertura presupuestal;

Estando al proveído de fecha 20.04.2022, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Yoel Julca Chamba, Gerente ACLAS KM 50 - Chulucanas; en consecuencia, disponer el apoyo con lo siguiente, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL (V.R.)	
				VALOR UNITARIO (SOLES)	VALOR REFERENCIAL DEL ITEM (SOLES)
01	SERVICIO DE INSTALACION DE SISTEMA AEREO DE AGUA POTABLE POSTA KM 50	SERVICIO	1.00	7,600.00	7,600.00
02	SISTEMA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC CLASE 10 V ACCESORIOS	SERVICIO	1.00	4,800.00	4,800.00
03	PERFORADO Y RESANADO DE PAREDES	SERVICIO	1.00	12,300.00	12,300.00
04	INSTALACIONES ELECTRICAS	SERVICIO	1.00	2,670.00	2,670.00
TOTAL (S/)*					**27,370.00**

ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL (V.R.)	
				VALOR UNITARIO (SOLES)	VALOR REFERENCIAL DEL ITEM (SOLES)
01	ADQUISICION DE ELECTROBOMBA DE 1 HP	BIEN	1.00	2,600.00	2,600.00
TOTAL (S/)*					**2,600.00**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido a través de la Sub Gerencia de Abastecimientos, hasta por un monto que no exceda los **S/ 29,970.00 (Veintinueve mil novecientos setenta con 00/100 soles)**.

ARTICULO TERCERO: Precísese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción del apoyo indicado en el artículo primero, objeto de apoyo por parte del beneficiario.

ARTICULO CUARTO: Dése cuenta a Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
REPUBLICA DEL PERU
ALCALDIA
CHULUCANAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL
CHULUCANAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
V°B°
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
CHULUCANAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
V°B°
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
CHULUCANAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
V°B°
GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
CHULUCANAS